

Número 15858

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE
VILANOVA I LA GELTRÚ (Barcelona)**

EDICTO

Don Javier Escarda de la Justicia, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de Vilanova i la Geltrú y su partido (Barcelona).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 Ley Hipotecaria, a instancias de La Caixa d'Estalvis del Penedés, bajo el cardinal 387/96, representada por el Procurador Sr. Alberto López Jurado, contra don José Ramón García Roure y doña Concepción Blanco Ferrero, en los que se ha acordado notificar la vertencia de las presentes actuaciones a la entidad Los Cerrillares, S.A., cuyo último domicilio conocido es Camino de Montealegre, Km. 16,800, de Jumilla (Murcia), en conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º de la regla 5.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria y artículo 225, 226-2 y 227, siguientes y concordantes del Reglamento Hipotecario.

Y para que sirva de emplazamiento en forma y a los efectos legales oportunos, libro y firmo el presente edicto en Vilanova i la Geltrú a 31 de octubre de 1997.—El Juez, Javier Escarda de la Justicia.—El Secretario.

Número 15904

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado y con el número 568/97-D, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancias de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador Sr. Martínez-Abarca Muñoz, contra don Juan Poveda Hernández y doña Gloria Marlen Figueroa García, sobre reclamación de cantidad, cuyo último domicilio conocido fue en calle Río Segura, 2, 2.º D, El Palmar, en cuyos autos por proveído de esta fecha se ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la L.E.C., citar de remate a la referida demandada, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciéndole saber que se ha practicado el embargo de las cuentas de todo tipo que los demandados posean en Caja de Ahorros del Mediterráneo, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Murcia a 13 de noviembre de 1997.—El

Número 15905

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER**

EDICTO

Cédula de notificación

En el procedimiento de cognición número 328/95, seguido en el Primera Instancia número Uno de San Javier, a instancia de Comunidad de Propietarios del Conjunto "Cabo Romano", contra Luis Felipe Carbonero Santamaría y María del Pilar Cocero de Corvera, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia: En San Javier a 21 de mayo de 1997.

Vistos por el Sr. don Francisco Javier Gutiérrez Llamas, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier, los presentes autos de juicio de cognición, bajo el número 328/95, seguidos entre partes; como demandante, Comunidad de Propietarios del Conjunto "Cabo Romano", representada por el Procurador don Francisco J. Berenguer López, bajo la dirección del Letrado don Joaquín Ortega Martínez; como demandados, don Luis Felipe Carbonero Santamaría y doña María del Pilar Cocero de Corvera, en situación de rebeldía procesal.

Se ha procedido a dictar la siguiente resolución en nombre de S. M. El Rey.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Francisco J. Berenguer López, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios del Conjunto "Cabo Romano", contra don Luis Felipe Carbonero Santamaría y doña María del Pilar Cocero de Corvera, debo condenar y condeno, en rebeldía, a los citados demandados a que abonen a la parte actora la cantidad de 305.817 pesetas, más los intereses legales de la expresada suma desde la fecha de interposición de la demanda, incrementados en dos puntos desde esta sentencia hasta su completo pago, con expresa imposición de las costas procesales causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación por escrito dentro del plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación, ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, en el que se expondrán las alegaciones en que se base la impugnación debiendo fijar un domicilio para notificaciones en la sede del órgano competente para conocer del recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Luis Felipe Carbonero Santamaría y doña María del Pilar Cocero de Corvera, que se encuentran en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en San Javier a 5 de noviembre de